



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2025-MDP

Paucarpata, 18 de julio de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2025-MDP de fecha 18 de julio de 2025, trató el Expediente N° 125932 sobre: **"ACEPTAR, en calidad de donación 1,280Kg de hilados y paneles recuperados valorizados en S/. 3,840.00 soles de la fundación ART ATLAS a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a ser destinados para el uso de talleres de manualidades y tejidos de personas adultas mayores y personas con discapacidad";** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41 de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



Que, mediante documento de fecha 02 de junio de 2025, el Gerente de la fundación ART ATLAS pone de conocimiento a esta entidad edil la aprobación de la donación de 1280 kilogramos de hilados y paneles recuperados, valorizados en S/. 3,840.00 soles que podrán ser utilizados por las personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras personas vulnerables que participen de los talleres de tejido y manualidades;



Que, mediante Informe N° 168-2025-SGDOyC- MDP de fecha 10 de junio del 2025, la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM concluyo que se acepte la donación de la fundación ART ATLAS consistente en hilados y paneles recuperados en una cantidad de 1,280 kilogramos, valorizados en S/. 3,840.00 soles;



Que, mediante Informe N° 140-2025-GDSyE-MDP, de fecha 11 de junio del 2025 el Gerente de Desarrollo Social y Economico concluyo que la donación de 1,280 kilogramos, valorizados en S/. 3,840.00 soles de la fundación ART ATLAS a la Municipalidad Distrital de Paucarpata traería consigo grandes beneficios a la comuna, considerando ello de gran importancia dicha donación;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 177-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 20 de junio del 2025, la Oficina de General de Asuntos Jurídicos requiere a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la absolución de las observaciones efectuadas al informe citado en el párrafo precedente, en ese estadio, a través de la Hoja de Coordinación N° 187-2025-GDSyE-MDP de fecha 25 de junio del 2025 el Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita a la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM efectuar levantar las observaciones precisadas;

Que, mediante Informe N° 191-2025-SGDOyC-MDP, de fecha 03 de julio del 2025 la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPD y CIAM en atención a lo requerido a través de las Hoja de Coordinación N° 187-2025-GDSyE-MDP, cumple con remitir la información solicitada. El mismo que fue puesto de conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 161-2025-GDSyE-MDP de fecha 04 de julio del 2025, por el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, a través, Informe N° 375-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 10 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se cumplen todos los requisitos, resultando procedente legalmente la aprobación de aceptación de la donación de 1280 kilogramos de hilados y paneles recuperados, valorizados en S/. 3,840.00 soles por parte de la fundación ART ATLAS a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata a ser destinados para el uso de talleres de manualidades y tejidos de personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en calidad de **DONACIÓN** de 1280 kilogramos de hilados y paneles recuperados, valorizados en S/. 3,840.00 soles por parte de la fundación ART ATLAS a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata a ser destinados para el uso de talleres de manualidades y tejidos de personas adultas mayores y personas con discapacidad.

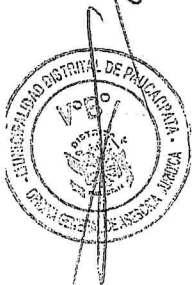
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.